

03-09-87



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
de Ambiente
AMBIENTE

AUTO No. 5428

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2009ER8061 del 23 de Febrero de 2009, el Señor **YURI CHILLAN REYES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.474.711 de Bogotá, obrando en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** identificada con el NIT. No. 899.999.061-9 presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para autorizar tratamiento silvicultural de árboles localizados en el predio privado de la Carrera 8 No. 10-65 Manzana Lievano, de la Localidad tercera (3) de este Distrito Capital, por considerar que interfieren con la construcción del Proyecto Desarrollo Constructivo en la segunda etapa.

Que para el trámite el solicitante aportó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado
- Copia simple del Decreto No. 001 de fecha 1 de enero de 2008, por medio del cual se nombra al Doctor YURI CHILLAN REYES como Secretario de Despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Acta de Posesión No. 017 de fecha 2 de enero de 2008.
- Certificados de Tradición y Libertad **Nos. 50C-1646062, 50C-863573, 50C-863742, 50C-216950, 50C-265894, 50C-863673, 50C-864389, 50C-**



[Firma manuscrita]

Carrera 6 N. 4-98 Pisos 2° 5° 6° 7° y 9° Bloque A
Carrera 6 N. 4-98 Pisos 3° 2° 8° 6° 7° y 9° Bloque B
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
Bogotá, D.C. COLOMBIA
FAX: 444 1030 ext. 522
www.secretariadeambiente.gov.co

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





864832, 50C-337453, 50C-660842, 50C-649314, 50C-646546, 50C-72781, 50C-863821, 50C-863743, 50C-214593, 50C-862952, 50C-17168, 50C-1446440, 50C-862943, 50C-862941, 50C-862937, 50C-1623495, que determinan la calidad de propietaria a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del predio donde se encuentran emplazados los individuos arbóreos a intervenir.

- Copia Fax de Orden de Pago de la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. No. 1918 por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$192.800) por concepto de evaluación y seguimiento.

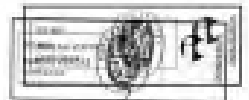
Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que así mismo, el artículo 6 Ibídem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario".*

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"*





Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** identificada con el NIT. No. 899.999.061-9, Representada Legalmente por el Señor **ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO CAPITAL** Doctor **SAMUEL MORENO ROJAS** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.385.159, o por quien haga sus veces, para tramitar la autorización de tratamiento silvicultural de árboles localizados en el predio privado de la Manzana Liévano Carrera 8 No. 10-65, de la Localidad tercera (3) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor **YURI CHILLAN REYES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.474.711 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE**





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
AMBIENTE

5428

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL identificada con el NIT. No. 899.999.061-9, o a quien haga sus veces, en la Carrera 8 No. 10-65 teléfono 3813000 de este Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente Auto a la Oficina de la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 NOV 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – Abogada.

Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González –

Aprobó. Ing. Edgar Rojas

Expediente SDA – 03 – 2009 – 879.

CT 2009GTS545 / 11 de Marzo de 2009

No aparece Boletín legal SDA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Noviembre Once 9 de 2009
Auto 5428 de 2009
Luis Enrique Guzman
Autorizado

14443235

Boyotó

Juan Enrique Guzman
Cra. 8ª + 10-65
3813000 ext. 1-4020
Jeyre Salazarica T.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **12 NOV 2009** () de mes de
del año (200) se da constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

